

REFORMA PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO

RESOLUCION N°012-GADPRG-RPI-2022

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el literal p) del Artículo 67 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que al Gobierno Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial Rural

Que, según el Artículo 218 del COOTAD, el órgano legislativo y de fiscalización aprobara el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado

Que, en artículo 261 del COOTAD – Resolución. - se refiere que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo resolverá la reducción de las partidas de egresos que estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, según el literal c) del Artículo 259 del COOTAD, los suplementos de créditos están sujetos a la condición de que se creen nuevas fuentes de ingreso.

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales





Rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el presupuesto del año 2022, fue aprobado bajo RESOLUCION N°011-GADPRG-AP-2021 de fecha 09 de diciembre del año 2021 por un valor de \$394.154,89 dólares americanos.

Que, la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas conoció, estudió y aprobó bajo RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº012-GADPRG-JMC-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, el Presupuesto Prorrogado por \$394.154,89 Dólares Americanos para el año fiscal 2023;

Que, el artículo 280 del COOTAD sitúa: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2022, el Gobierno Parroquial firma un convenio tripartito de cooperación interinstitucional de concurrencia de competencias con transferencias de fondos para la ejecución de proyectos, coordinación y gestión de obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón El Empalme y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.

Que, el Gobierno Provincial del Guayas transfirió el monto de \$144.383.30 (Ciento cuarenta y cuatro mil, trescientos ochenta y tres con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) para que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Guayas, realice la construcción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE FASE COMPLEMENTARIA FINAL DEL PARQUE TEMÁTICO EN LA CABECERA PARROQUIAL – PARROQUIA GUAYAS – CANTÓN EL EMPALME – PROVINCIA DEL GUAYAS" y satisfacer las necesidades de la población y del sector.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Refórmese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, por ingresos recibidos por parte de la Prefectura del Guayas el 28 de diciembre del 2022 a las 16h59pm, pasando los saldos del 2022 para el año fiscal 2023 en los siguientes montos: \$144.383,30 Dólares Americanos.





Anexo: 1

PARTIDA P.	DENOMINACION	INGRESOS	GASTOS
280104	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados.	144.383,30	
750104	Urbanización y Embellecimiento		144.383,30

144.383,30 144.383,30

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Guayas a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.

Doy fe,

Ing. Jorge Miclos Carrera PRESIDENTE

Ab. Wester Cela Vila VICEPRESIDENTE

Lcdo. Fausto rado Rosado

Yng. Walter Carrera Cedeño VOCAL

Sra. Mayra Bajaña Alvarado VOCAL

Sr. Toniás Valeriano Moreira

SECRETARIO

GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Certifico que, la presente Resolución de Reforma al Presupuesto por ingresos recibidos el 28 de diciembre del 2022 a las 16h59pm por parte de la Prefectura del Guayas, se conoció, estudió y se aprobó por los vocales del GAD Parroquial.

Aprobado en la sala de sesiones del GAD Guayas a los 30 días del mes de diciembre del

2022.

Sr. Tomás Valeriano Moreira

SECRETARIO

GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

